

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD**, San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil catorce.-

#### **I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- 2014 - 7 con fecha 14 de marzo del 2014 vía Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por la Arq. [REDACTED] en su carácter personal, portadora de su Documento Única de Identidad número [REDACTED], admitiéndose su solicitud en la que pide:

- ✓ Información de mortalidad, morbilidad y embarazo de adolescentes de los municipios de Colon y Huizucar departamento de La Libertad.

#### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante [REDACTED], hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

#### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

#### IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha 14 de marzo del 2014 trasladada al área de estadísticas para que proporcionaran la información antes expresada.-
2. Que dicha información fue recibida en esta unidad por el mismo medio de parte del Área de Estadística del FOSALUD el 21 de marzo del 2014.-

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y a la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) Entréguesele la información pública solicitada y requerida por la Arq. [REDACTED] en su carácter personal, la cual se anexa al presente escrito;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente: [REDACTED]

  
Lic. Juan Anibal Corea Villalta  
Oficial de Información  
FOSALUD

  
Lic. Juan Anibal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD